



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FÍSICA Y  
REHABILITACIÓN  
ACTA No. 50  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Domicilio de la Asociación: Calle 94 No. 15-32 oficina 609. Bogotá D.C.  
Fecha de la Asamblea: Jueves 12 de Enero de 2023.  
Hora de citación: 7:00 PM Hora de finalización: 9:19 PM  
Lugar de la Asamblea : Modalidad virtual, a través de plataforma habilitada mediante botón ubicado en el aula virtual de la página web de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación ACMFR – [www.acmfr.org](http://www.acmfr.org) , dirección virtual [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdHdPIW4BDTWBmgcoGZNgY3eS\\_xTTJrOjB3PuvkXhIV024JPg/viewform?usp=sf link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdHdPIW4BDTWBmgcoGZNgY3eS_xTTJrOjB3PuvkXhIV024JPg/viewform?usp=sf_link)

La convocatoria para la Asamblea General ordinaria fue realizada por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación utilizando todos los medios previstos en el artículo 19 de los Estatutos mediante comunicación enviada por correo electrónico a los miembros activos, con 17 días hábiles de anticipación, incluido fecha, hora, día, orden del día, reglamento interno, modalidad, forma de acceso e inscripción; así mismo se publicó en la página web de la asociación, además la convocatoria se reiteró a todos los asociados activos por correo electrónico y medios virtuales digitales.

**El orden del día que se somete a consideración de la asamblea es el siguiente:**

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección y nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Elección y nombramiento de los dos miembros activos que conformarán la Junta verificadora del acta correspondiente a la Asamblea.
5. Propuesta modificación de estatutos en puntos específicos: Artículo 3 Duración, Artículo 49 Causales de disolución, Artículo 50 Liquidador, y Artículo 51 Reglas para la liquidación; según requerimiento de la oficina jurídica Alcaldía Mayor de Bogotá, para dar cumplimiento a Decreto 848 de 30 diciembre 2019 ( <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88586> ), el cual asignó facultades de Inspección Vigilancia y Control a la Secretaria Jurídica Distrital sobre las entidades sin ánimo de lucro registradas en el Distrito Capital. Se anexa a esta convocatoria copia de oficio No. 2-2022-22406 con fecha 27 octubre de 2022 y oficio No. 2-2022-26218 con fecha 15 diciembre de 2022; y copia borrador propuesta reforma estatutos.

## DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

### 1. Llamada a lista y verificación del quórum:

*“Artículo 21 - QUÓRUM DELIBERATORIO: Constituirán el quórum para deliberar, tanto en Asamblea ordinarias como en las extraordinarias un número plural de personas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos de la Asociación. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, podrá reunirse inmediatamente después con un quórum conformado por una pluralidad de personas, quienquiera que sea el número de miembros activos que represente. Los Asociados activos que no puedan estar presentes en la asamblea podrán dar por escrito a un asociado activo o emérito para que lo represente*

*Parágrafo 1: Ningún asociado presente en la asamblea podrá representar a más de dos asociados mediante poder.*

*Parágrafo 2: Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias podrán ser no presenciales de conformidad con el artículo 19 de la ley 222 de 1.995. Y serán válidas las decisiones de la asamblea general no presencial de asociados cuando por escrito, los asociados activos expresen el sentido de su voto.”*

De un total de 343 miembros asociados (260 activos, 16 eméritos, 8 honorarios y 59 adherentes), están habilitados para votar a la fecha de la asamblea 108 miembros (84 activos a paz y salvo el 31 diciembre 2022, mas 16 eméritos y 8 honorarios); de acuerdo con los Estatutos vigentes (Capítulo IV artículo 10 parágrafo, y Capítulo V artículo 13) se constituye el quorum deliberatorio con la presencia de 20 % (22) miembros asociados. Siendo las 6:10 pm, se encuentran registrados 57 asociados, 1 de ellos representado por poder, constituyéndose Quórum deliberatorio, se procede al inicio de la sesión de Asamblea extraordinaria. Posteriormente al inicio de la asamblea se registraron 20 miembros alcanzando una totalidad de 77 miembros que constituyeron quorum máximo al momento de las votaciones. Asisten como invitadas la Revisora Fiscal Dra. Martha Ceballos; Contadora, Señora Ana Lucia Rosero; y Asistente Administrativa, Srta. Erika Silva. Adicionalmente se cuenta con el acompañamiento de un miembro del equipo técnico operador encargado de la organización logística y soporte de plataforma digital.

2. **Lectura y aprobación del orden del día:** El Dr. Anderson Rozo realiza lectura del orden del día remitido en la convocatoria (adjunta y anexa a esta acta siendo parte integral de la misma), y somete a consideración y votación de los asambleístas la aprobación del orden del día; contando con 64 miembros al momento de la votación, y votando SI 59 asociados, 0 votos en contra, 0 voto en blanco, 5 abstenciones, siendo en consecuencia aprobado el orden del día.
3. **Elección y nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea:** El Dr. Anderson Rozo Presidente de la Junta Directiva, oficia como Presidente de esta asamblea (Estatutos vigentes: Capítulo V, artículo 14); y propone como Secretario a el Dr. Néstor Orlando Alzate Tobón (miembro de la Junta Directiva), quien acepta el nombramiento, se somete a votación por los asambleístas el nombramiento del Secretario, para un quorum de 68 miembros al momento de la votación; y quedando registrado 58 votos a favor, 0 votos en contra, 1 votos en blanco, 9 abstenciones. Siendo aprobado el nombramiento



del Dr. Anderson Rozo como presidente de la asamblea y el Dr. Néstor Alzate como secretario de la asamblea; quienes aceptan el nombramiento.

4. **Elección y nombramiento de los dos miembros activos que conformaran la Junta verificadora del acta correspondiente a la Asamblea:** Se postulan los doctores Yudy Milena Rodríguez Mojica y Andrés Omar Guardias Martínez, para conformar la comisión verificadora del acta No. 50 de la asamblea extraordinaria celebrada en el día de hoy. Se somete a votación de los asambleístas (72 al momento de la votación) la aprobación de los postulados, con 67 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos en blanco y 5 abstenciones, quedando aprobado. Los Dres. Rodríguez y Guardias, aceptan el nombramiento.
  
5. Propuesta modificación de estatutos en puntos específicos: Artículo 3 Duración, Artículo 49 Causales de disolución, Artículo 50 Liquidador, y Artículo 51 Reglas para la liquidación; según requerimiento de la oficina jurídica Alcaldía Mayor de Bogotá, para dar cumplimiento a Decreto 848 de 30 diciembre 2019 ( <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88586> ), el cual asignó facultades de Inspección Vigilancia y Control a la Secretaria Jurídica Distrital sobre las entidades sin ánimo de lucro registradas en el Distrito Capital. Se anexa a esta convocatoria copia de oficio No. 2-2022-22406 con fecha 27 octubre de 2022 y oficio No. 2-2022-26218 con fecha 15 diciembre de 2022; y copia borrador propuesta reforma estatutos.

A continuación, el Dr. Anderson Rozo, cede la palabra al secretario de la Asamblea, Dr. Néstor Alzate, quien procede a explicar a los asistentes la motivación de la reforma a los estatutos basado en los comunicados de la Alcaldía Mayor de Bogotá del 27 octubre 2022 y 15 diciembre 2022 que fueron remitidos junto con la convocatoria (mismos que se anexan y hace parte integral de esta acta). Igualmente, el Dr. Alzate, procede a explicar a los asistentes que se remitió anexo a la convocatoria el borrador con la propuesta de reforma a los estatutos en los puntos que solicita la oficina jurídica de la Alcaldía mayor (mismo que se anexa y hace parte integral de esta acta). Acto seguido el secretario de la asamblea realiza lectura de cada uno de los artículos vigentes y la modificación propuesta; siendo sometida a votación de los asistentes y quedando la votación así:

El secretario realiza lectura de artículo 3 y la modificación propuesta, siendo sometido a votación:

<u>(ARTICULO VIGENTE)</u>	<u>(MODIFICACION PROPUESTA)</u>
<p>Art. 3. DURACION            La duración de la ASOCIACIÓN es indefinida, aunque puede ser disuelta en cualquier tiempo por decisión de la Asamblea General con sujeción estos estatutos.</p>	<p>Art. 3. DURACION            La duración de la asociación será de 50 años a partir de la aprobación de los presentes estatutos, y su disolución será resuelta por una asamblea general convocada exclusivamente para tal fin, y sólo podrá ser decretada por las 2/3 partes de los votos</p>

	de los asociados a paz y salvo con la asociación. En caso de disolución la asamblea diseñará el procedimiento a llevarse a cabo para culminarla a satisfacción
--	--

Contando con quorum de 70 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 54 votos a favor, 1 votos en contra, 5 votos en blanco y 10 abstenciones; siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 3.

A continuación, el Secretario realiza lectura del artículo 49 y la modificación propuesta, siendo sometida a votación:

<u>(ARTICULO VIGENTE)</u>	<u>(MODIFICACION PROPUESTA)</u>
<p><b>Art. 49. CAUSALES DE DISOLUCION</b> La Asociación se disolverá en el momento en que lo determine la Asamblea General, decisión que deberá ser adoptada con los votos correspondientes a no menos del setenta por ciento (70%) de los miembros activos asistentes a la Asamblea.</p> <p>De igual manera deberá declararse la disolución de la Asociación cuando ésta incurra en pérdidas que rebajen su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital de que dispone la Asociación. En este evento la disolución no operará de manera inmediata y la Asamblea podrá ordenar las medidas conducentes para restablecer el patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea General deberá declarar disuelta la Asociación.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En todos los eventos en que se decida disolver la Asociación, el quórum deliberatorio deberá estar conformado por al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros activos de la Asociación.</p>	<p><b>Art. 49. CAUSALES DE DISOLUCION</b></p> <p>a) Por voluntad o decisión de los asociados.</p> <p>b) Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.</p> <p>c) Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.</p> <p>d) Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En todos los eventos en que se decida disolver la Asociación, el quórum deliberatorio deberá estar conformado por al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros activos de la Asociación.</p>

Contando con quorum de 72 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 64 votos a favor, 0 votos en contra, 1 votos en blanco, 7 abstenciones; siendo aprobado la modificación en el Artículo 49.

El Dr. Alzate realiza lectura del Artículo 50 con la modificación propuesta, y se somete a votación:

<u>(ARTICULO VIGENTE)</u>	<u>(MODIFICACION PROPUESTA)</u>
<p>Art. 50. <b>LIQUIDADOR</b> Disuelta la Asociación por cualquier causa, la Asamblea General designará un liquidador especial, que podrá ser miembro de la Asociación o una persona natural o jurídica independiente.</p>	<p><b>Art. 50. DEL LIQUIDADOR</b> Cuando la Asociación decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo. Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación. Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial.</p>

Contando con quorum de 75 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 66 votos a favor, 0 votos en contra, 2 votos en blanco, 7 abstenciones; siendo aprobado la modificación en el Artículo 50.

El secretario realiza lectura del Artículo 51 con la modificación propuesta, y se somete a votación:

<b>(ARTICULO VIGENTE)</b>	<b>(MODIFICACION PROPUESTA)</b>
<p>Art. 51. REGLAS PARA LA LIQUIDACION</p> <p>La liquidación de la Asociación se adelantará de acuerdo a las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Asamblea General será convocada y se reunirá en las fechas, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias y extraordinarias cuantas veces fuere convocada por el liquidador.</li> <li>2. El liquidador, una vez realizado el inventario de los activos de la Asociación, procederá a cancelar primero los pasivos externos, y luego los internos de la Asociación.</li> <li>3. Una vez realice estas operaciones deberá presentar a la aprobación de la Asamblea General la cuenta final de la liquidación, la cual deberá constar en el respectivo libro de actas, y deberá ser aprobada por el voto favorable de la mayoría de los miembros que concurran a la Asamblea.</li> <li>4. De quedar un remanente, una vez se cancelen los pasivos de la Asociación, este pasará a aquellas entidades, que sin ánimo de lucro, se dediquen a la rehabilitación de personas en condición de discapacidad.</li> </ol>	<p>Art. 51. <b>PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.</b></p> <p><b>Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la Asociación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.</b></p>

Contando con quorum de 77 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 60 votos a favor, 2 votos en contra, 5 votos en blanco, y 10 abstenciones; siendo aprobado la modificación en el artículo 51.



No se somete ni realiza modificación alguna a ningún otro enunciado, ni artículo de la totalidad de los Estatutos Vigentes a la fecha.

Sin otro tema en particular se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación del día 12 de enero de 2023, a las 07:44 pm.

ANDERSON LUFANDT ROZO ALBARRACIN  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

NESTOR ORLANDO ALZATE TOBON  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA